



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Expediente N° UFP00020250000061, que contiene el Informe Técnico N° 000007-2025-UFP-DIRIS LE, de la Unidad Funcional de Patrimonio y la Nota Informativa N° 000727-2025-OABST-DIRIS LE, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) señala en el numeral 1.2 de su artículo 1 que su finalidad es la de *"(...) establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados"*; asimismo, su artículo 18 establece que *"(...) el Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control."*;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2009-EF establece que *"(...) los bienes muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso"*; asimismo, su artículo 5 refiere que *"(...) la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene como objeto *"(...) regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que *"(...) la gestión de los bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna."*;

Que, asimismo, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 antes mencionada establece que *"(...) la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; asimismo implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad."*;

Que, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que las causales para proceder a solicitar la baja de bienes son las siguientes: *"(...) f) Mantenimiento o Reparación Onerosa, (...)"*; asimismo, el artículo 49 señala que: *"49.1 la OCP identifica los bienes muebles a dar de baja y*



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y2Q9074





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; asimismo la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable, dicha resolución debe contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; y el artículo 50 establece que "50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o el informe técnico para el caso de sobrantes, se proceda a ejecutar cualquier acto de disposición regulado en la Directiva"; asimismo que "50.2 Los bienes muebles patrimoniales de baja o aquellos sobrantes queden en custodia de la OPC hasta que se ejecute la disposición final";

Que, mediante Nota Informativa N° 000727-2025-OABST-DIRIS LE de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Dirección Administrativa el Informe Técnico N° 000007-2025-UFP-DIRIS LE de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional Equipo de Trabajo de Patrimonio, documento que en su numeral II) Antecedentes, contiene el detalle de la documentación remitida por las diversas áreas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y las Redes Integradas de Salud, por la que solicitan la baja de diversos bienes obsoletos y/o en mal estado; en su numeral III) Descripción de los bienes muebles, consigna la existencia de un total de 1336 bienes para la Baja, que comprende 792 bienes muebles para la baja por la causal de Mantenimiento y reparación onerosa y 544 bienes muebles para la Baja por la causal de Estado de chatarra; y asimismo, en su numeral IV) Análisis y evaluación, señala los beneficios que reportaría la ejecución de las acciones de baja del margen de bienes muebles de la Entidad, tales como: i) mejorar la gestión patrimonial de la entidad; ii) sincerar el margen de bienes patrimoniales, a través de la baja de los Bienes Patrimoniales; iii) contribuir con el desarrollo del próximo proceso de toma de inventario físico, a través de una base de datos debidamente registrada en el SINABIP; y iv) liberar el ambiente (depósito la granada destinado al almacenamiento temporal de bienes en desuso el cual se encuentra repleto, siendo que dicho espacio es necesario para permitir el ingreso y la custodia de nuevos bienes que serán evaluados para baja;

Que, el Informe Técnico N° 000007-2025-UFP-DIRIS LE señala además que los mil trescientos treinta y seis (1,336) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja por las causales de "mantenimiento o reparación onerosa" y "estado de chatarra", se encuentran ubicados físicamente en la Av. La Granada y Calle Trinitaria Lt 10-11 Mz B1 - Pueblo Joven, distrito de El Agustino, los cuales presentan un valor de adquisición de S/ 444,069.79 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y nueve y 79/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 105,305.89 (Ciento cinco mil trescientos cinco y 89/100 Soles) y un valor neto de S/ 338,763.90 (Trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres y 90/100 Soles) conforme se encuentra detallado en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de dicho informe; recomendando que una vez realizada la evaluación por parte de la Dirección Administrativa, y de encontrarlo conforme, se apruebe la baja de tales bienes mediante resolución administrativa, remitiéndose copias a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio y Unidad Funcional de Almacén Central, para realizar la respectiva incorporación en los registros contables y patrimoniales correspondientes;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente disponer la emisión del acto resolutorio por el que se apruebe la Baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de los bienes muebles patrimoniales a los que se refieren los considerandos precedentes, cuyas características se encuentran consignadas en los Anexos N° 01 y N° 02 adjunto a la presente Resolución;

Que, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud establece en su artículo 10 literal i) como función de la Dirección Administrativa el "i) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de las Direcciones de Redes Integradas de Salud y de los que se encuentren bajo su administración, en concordancia con la normatividad vigente";

Que, el artículo 1 numeral 1.2 literal e) de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE de fecha 16 de enero de 2025, delegó en la Dirección Administrativa facultades para "Regular, tramitar



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y2Q9074





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normatividad aplicable.”;

Con el visado de la Unidad Funcional de Patrimonio y Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - APROBAR la **BAJA** de setecientos noventa y dos (792) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y de quinientos cuarenta y cuatro (544) bienes muebles por la causal de Estado de chatarra, cuyo valor de adquisición asciende a la suma total de S/ 444,069.79 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y nueve y 79/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 105,305.89 (Ciento cinco mil trescientos cinco y 89/100 Soles) y un valor neto de S/ 338,763.90 (Trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres y 90/100 Soles) los mismos cuya descripción se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo SEGUNDO. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio y Unidad Funcional de Almacén Central, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento **NOTIFIQUE** la presente Resolución a las Oficinas y Unidades Funcionales pertinentes.

Artículo CUARTO. - ENCARGAR a el/la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Artículo QUINTO. - REMITIR a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación en el portal web, por medio físico o virtual, copia de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ERIKA JANET SERVÁN VENTURA
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(ESV/mvr)
cc.: OFICINA DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y2Q9074

